

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : AZALIA CERCHIARIO CHARRY
Incidentado : INVERSIONES INMOBILIARIA MIRAVALLE S.A.S. Y/O PALMETTO CONDOMINIO CLUB
Radicado : 200014003-004-2020-00344-00
Providencia : Se ordena el archivo del expediente

Como quiera que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2.021 revocó la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 30 de octubre del año 2.020, con base en la cual se promovió el incidente de desacato de la referencia, se considera que no existe mérito para continuar con el trámite correspondiente debido a que la providencia objeto de ejecución ha perdido su exigibilidad, siendo esto así, se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 03
HOY 26-01-2021
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : MARÍA LOURDES BAUTE ARAUJO en nombre propio y en representación de sus hijos VALENTINA MARTINEZ BAUTE y SANTIAGO MARTINEZ BAUTE
Incidentado : ALCALDÍA DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – SECRETARÍA DE HACIENDA
Radicado : 200014003-004-2020-00401-00
Providencia : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

PRIMER REQUERIMIENTO

La señora María Lourdes Baute Araujo presenta incidente de desacato en contra de la Alcaldía Municipal de Valledupar, por el presunto incumplimiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha 1° de diciembre del año 2.020. Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque a pesar de haberse expedido la Resolución 2156 de fecha 9 de diciembre del año 2.020 por medio de la cual se ordena su reintegro al cargo que venía desempeñando como Jefe de la Oficina de Rentas del Municipio de Valledupar, dice no haberse cumplido materialmente dado que el Jefe de la Oficina de Hacienda Municipal no le permite el acceso al correo institucional impuestos@valledupar-cesar.gov.co, necesario para el ejercicio de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, habiéndosele notificado la sentencia de tutela de fecha 1° de diciembre del año 2.020, este despacho requiere a los señores **Mello Castro González**, identificado con la cédula de ciudadanía 77'090.430, en calidad de Alcalde Municipal de Valledupar y al señor **Carlos Alfonso Araujo Castro**, identificado con la cédula de ciudadanía 77'031.578, Secretario de Hacienda Municipal de Valledupar, o a quienes hagan sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncien con relación a los hechos narrados por la señora María Lourdes Baute Araujo dentro del incidente de desacato de la referencia.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia: “**SEGUNDO**: Ordenar al señor Alcalde Municipal de Valledupar que dentro de (*sic*) término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de (*aquella*) providencia, reintegre a la señora María Lourdes Baute Araujo al cargo que venía desempeñando como jefe de la Oficina de Rentas de la Alcaldía Municipal de Valledupar, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de (*esa*) decisión”. (*cursiva fuera del texto original*).

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 03
HOY 26-01-2021
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

José F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : TITO MODESTO PUMAREJO VILLALOBOS
Incidentado : ING CLINICAL CENTER S.A.S.
Radicado : 200014003-004-2020-00424-00
Providencia : Realiza primer requerimiento a la entidad incidentada

PRIMER REQUERIMIENTO

El señor Tito Modesto Pumarejo Villalobos, mediante apoderada judicial, presenta incidente de desacato en contra de ING Clinical Center S.A.S. por el presunto incumplimiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha 14 de diciembre del año 2.020. Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque a la fecha de presentación del escrito donde solicita la apertura del incidente de desacato de la referencia no ha recibido respuesta de la petición que presentó el día 5 de octubre del año 2.020.

Como consecuencia de lo anterior, habiéndose notificado la sentencia de tutela de fecha 14 de diciembre del año 2.020, este despacho requiere al señor **Camilo Andrés Laverde Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032'361.914, en calidad de Representante Legal principal de ING Clinical Center S.A.S., o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia responda la petición que presentó el señor Tito Modesto Pumarejo Villalobos el día 5 de octubre del año 2.020.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia: "**SEGUNDO:** Ordenar a ING Clinical Center S.A.S – Cesar, que si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de (esa) providencia, responda de manera clara, de fondo, precisa, de manera congruente los puntos específicos solicitados por el accionante y que la respuesta le sea notificada al correo o dirección que aportó para tal efecto.". (cursiva fuera del texto original).

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 03
HOY 26-01-2021
HORA: 8:00AM.

JHON J. DANGON
Secretario

José F.